

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

ORDENANZA No. 315
(13 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia y las Leyes 1483 de 2011 y 2200 de 2022,

ORDENA:

Artículo 1° - Autorícese al Gobierno Departamental para comprometer vigencias futuras excepcionales, destinadas a garantizar la ejecución del proyecto de inversión denominado "**FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", por un valor de **CIENTO NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$109.171.078.350,00)**, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1483 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2026
"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$0,00	\$ 109.171.078.350,00
TOTAL PROYECTO	\$ 109.171.078.350,00	

Artículo 2°. - Autorícese al Gobierno Departamental para que, mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, sean incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2026, las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros de los que trata el artículo anterior.

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2025.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Antonio Barros Gnecco".
JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lemir Alfonso Becerra Gómez".
LEMIR ALFONSO BECERRA GOMEZ
Secretario General

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, **CERTIFICA:** Que la Ordenanza surtió los dos debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación (Ordenanza No. 249 de 2022), así:

Primer debate: 11 de diciembre de 2025

Segundo debate: 13 de diciembre de 2025

En consecuencia, dicha iniciativa se convirtió en la Ordenanza No. 315 del 13 de diciembre de 2025.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lemir Alfonso Becerra Gómez".
LEMIR ALFONSO BECERRA GOMEZ
Secretario General